



OPERATIVO

FCSE

POLICÍA NACIONAL · PROMOCIÓN 41

EXAMEN 01/03/2025 · 100 PREGUNTAS

Corrección, normativa y temario visual

www.OperativoFCSE.com

CÓMO ESTUDIAR ESTE DOSSIER

Cada pregunta conserva el orden del cuestionario facilitado y su respuesta se contrasta con el fundamento normativo o la fuente técnica correspondiente. El articulado se amplía cuando aporta contexto útil. Los colores se limitan a lo relacionado con lo preguntado; el resto queda sin resaltar.

AMARILLO	Respuesta / literalidad decisiva.
AZUL	Órgano, institución, sujeto o concepto protagonista.
VERDE	Acción, obligación, regla o efecto jurídico.
MORADO	Plazo, cifra, mayoría, edad o cantidad.
NARANJA	Negación, excepción o palabra-trampa.

Promoción 41 · Examen de 1 de marzo de 2025. Programa de la convocatoria de 31 de julio de 2024. Las normas se consultan en su redacción a la fecha del examen. Las fuentes técnicas y doctrinales incluyen síntesis propias, no artículos legales inventados.

Se utiliza el orden y la plantilla incluidos en el PDF facilitado, cuya portada interior identifica el modelo B, aunque el nombre del archivo indica A. La plantilla incorporada no se presenta como resolución definitiva del tribunal.

ÍNDICE RÁPIDO POR TEMAS

TEMA 1 · DERECHO, PERSONA Y NACIONALIDAD	P. 54, 62, 71, 79
TEMA 2 · CONSTITUCIÓN I	P. 10, 29
TEMA 3 · CONSTITUCIÓN II	P. 24, 28, 42, 50, 72, 95
TEMA 4 · UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	P. 23, 52, 59, 80
TEMA 5 · GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	P. 6, 35
TEMA 6 · FUNCIONARIOS PÚBLICOS	P. 70, 81
TEMA 7 · MINISTERIO DEL INTERIOR	P. 63, 90, 99
TEMA 8 · DGP Y POLICÍA NACIONAL	P. 5, 19, 20, 36, 48, 51, 55, 57, 89, 92, 97
TEMA 9 · LEY ORGÁNICA DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	P. 1, 8, 15, 38
TEMA 10 · EXTRANJERÍA: ENTRADA Y RESIDENCIA	P. 39, 96
TEMA 11 · EXTRANJERÍA: RÉGIMEN SANCIONADOR	P. 18
TEMA 12 · PROTECCIÓN INTERNACIONAL	P. 16, 40, 47, 87
TEMA 13 · SEGURIDAD PRIVADA	P. 12, 17, 94
TEMA 14 · SEGURIDAD CIUDADANA	P. 3, 4, 7, 73
TEMA 15 · INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS	P. 60, 85
TEMA 16 · DERECHO PENAL: PARTE GENERAL	P. 30, 31
TEMA 17 · DERECHO PENAL: DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	P. 21, 98
TEMA 18 · PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO	P. 2, 9, 13, 86
TEMA 19 · DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	P. 41, 49
TEMA 20 · DELITOS INFORMÁTICOS E INTIMIDAD	P. 69
TEMA 21 · PROCESAL PENAL, DETENCIÓN Y MINISTERIO FISCAL	P. 61, 77, 82
TEMA 22 · ESTATUTO DE LA VÍCTIMA	P. 84
TEMA 23 · IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEPENDENCIA	P. 78, 83
TEMA 25 · MARCO NORMATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	P. 25, 26, 34, 67, 93
TEMA 27 · DERECHOS HUMANOS	P. 43, 64, 91
TEMA 28 · GLOBALIZACIÓN Y ANTIGLOBALIZACIÓN	P. 46, 75
TEMA 29 · ACTITUDES Y VALORES SOCIALES	P. 27
TEMA 30 · ÉTICA, SECTARISMO Y DELITOS DE ODIOS	P. 22, 32
TEMA 34 · DROGODEPENDENCIAS	P. 45, 76
TEMA 35 · DESARROLLO SOSTENIBLE	P. 66
TEMA 37 · ORTOGRAFÍA	P. 88, 100
TEMA 38 · SISTEMAS OPERATIVOS	P. 37
TEMA 40 · INTELIGENCIA Y OSINT	P. 44, 53, 58
TEMA 41 · CIBERDELINCUENCIA	P. 14, 74
TEMA 42 · ARMAS DE FUEGO	P. 33, 65
TEMA 44 · SEGURIDAD DE VEHÍCULOS Y TRASLADO	P. 11, 56, 68

Programa oficial: Resolución de 31 de julio de 2024 (BOE de 28 de agosto), anexo I. Los números de la columna derecha corresponden a preguntas, no a páginas.

1

TEMA 9 · LEY ORGÁNICA DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

PREGUNTA OFICIAL

¿En qué caso tienen los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la consideración de autoridad?

- a) En ningún caso.
b) Siempre que se hallen en el ejercicio de sus funciones.

c) Al efecto de su protección penal, cuando se cometa delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave la integridad física de los mismos.

RESPUESTA CORRECTA

C

Al efecto de su protección penal, cuando se cometa delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave la integridad física de los mismos.

NORMA · Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. - Art. 7

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.
2. Cuando se cometa delito de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave la integridad física de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tendrán al efecto de su protección penal la consideración de autoridad.
3. La Guardia Civil sólo tendrá consideración de fuerza armada en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se le encomienden, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

2

TEMA 18 · PATRIMONIO Y ORDEN SOCIOECONÓMICO

PREGUNTA OFICIAL

El que, sin hallarse autorizado, distrajese las aguas de uso público o privativo de su curso, o de su embalse natural o artificial, será castigado por un:

- a) Delito contra los recursos naturales.
b) Delito contra el medio ambiente.

c) Delito de usurpación.

RESPUESTA CORRECTA

C

Delito de usurpación.

NORMA · Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. - Art. 247

De la usurpación

1. El que, sin hallarse autorizado, distrajere las aguas de uso público o privativo de su curso, o de su embalse natural o artificial, será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. Si la utilidad reportada no excediere de 400 euros, se impondrá la pena de multa de uno a tres meses.

3

TEMA 14 · SEGURIDAD CIUDADANA

PREGUNTA OFICIAL

Según el artículo 16.2 de la LO 4/2015, de 30 de marzo, de protección de seguridad ciudadana, cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar:

a) 6 horas.

b) 8 horas.

c) 9 horas.

RESPUESTA
CORRECTA

A

6 horas.

NORMA · Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. - Art. 16

1. En el cumplimiento de sus funciones de indagación y prevención delictiva, así como para la sanción de infracciones penales y administrativas, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán requerir la identificación de las personas en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan indicios de que han podido participar en la comisión de una infracción.

b) Cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se considere razonablemente necesario que acrediten su identidad para prevenir la comisión de un delito.

En estos supuestos, los agentes podrán realizar las comprobaciones necesarias en la vía pública o en el lugar donde se hubiese hecho el requerimiento, incluida la identificación de las personas cuyo rostro no sea visible total o parcialmente por utilizar cualquier tipo de prenda u objeto que lo cubra, impidiendo o dificultando la identificación, cuando fuere preciso a los efectos indicados.

En la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Cuando no fuera posible la identificación por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negase a identificarse, los agentes, para impedir la comisión de un delito o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a las dependencias policiales más próximas en las que se disponga de los medios adecuados para la práctica de esta diligencia, a los solos efectos de su identificación y por el tiempo estrictamente necesario, que en ningún caso podrá superar las seis horas.

La persona a la que se solicite que se identifique será informada de modo inmediato y comprensible de las razones de dicha solicitud, así como, en su caso, del requerimiento para que acompañe a los agentes a las dependencias policiales.

3. En las dependencias a que se hace referencia en el apartado 2 se llevará un libro-registro en el que sólo se practicarán asientos relacionados con la seguridad ciudadana. Constarán en él las diligencias de identificación practicadas, así como los motivos, circunstancias y duración de las mismas, y sólo podrán ser comunicados sus datos a la autoridad judicial competente y al Ministerio Fiscal. El órgano competente de la Administración remitirá mensualmente al Ministerio Fiscal extracto de las diligencias de identificación con expresión del tiempo utilizado en cada una. Los asientos de este libro-registro se cancelarán de oficio a los tres años.

4. A las personas desplazadas a dependencias policiales a efectos de identificación, se les deberá expedir a su salida un volante acreditativo del tiempo de permanencia en ellas, la causa y la identidad de los agentes actuantes.

5. En los casos de resistencia o negativa a identificarse o a colaborar en las comprobaciones o prácticas de identificación, se estará a lo dispuesto en el Código Penal, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, en su caso, en esta Ley.